

Curso virtual

Conozcamos el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz

Módulo 3. Salvaguardas del capítulo étnico



Módulo 3. Salvaguardas del capítulo étnico

¿Qué son las salvaguardas?

Son medidas encaminadas a defender, proteger y garantizar los derechos individuales, colectivos y territoriales de los pueblos étnicos que se establecieron en el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz. En otras palabras, medidas que con su aplicación aseguran la incorporación de la perspectiva étnica-racial en la interpretación e implementación de cada punto contemplado en el Acuerdo.

Las salvaguardas sustanciales están contempladas en el punto 6.2.3 del Capítulo Étnico y constituyen parámetros de interpretación de los seis puntos del Acuerdo Final.

Salvaguardas sustanciales

1. Respetar el carácter principal y no subsidiario de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, garantizando su implementación y los estándares constitucionales e internacionales.
2. Incorporar el enfoque *transversal étnico*, de género, mujer, familia y generación.
3. Respetar el **derecho a la objeción cultural** como garantía de no repetición.
4. Implementar los acuerdos garantizando que en ningún caso haya detrimento de los derechos étnicos.

Cuando se hace referencia a lo **transversal** supone que el enfoque étnico, de género, mujer, familia y generación debe estar presente en cada uno de los programas, políticas, proyectos, acciones y fases en el marco del Acuerdo de Paz. No obstante, como lo han expresado las mujeres de *Volviendo Juntas a la Raíz*, la experiencia y vivencia nos está mostrando que lo transversal es todo y nada pues esa transversalidad no es un hecho en cuanto a los mínimos avances de la implementación del enfoque de género mujer familia y generación, considerando que, se asume la incorporación del enfoque pero no hay indicadores propios para su seguimiento y monitoreo que lo evidencie.

¿Cuál es el enfoque étnico?

El **enfoque étnico** centra su análisis en el reconocimiento de los usos, costumbres y perspectivas propias de los grupos étnicos. Este enfoque es necesario para la visibilización de problemáticas como el racismo, los prejuicios y la discriminación que afectan de manera desproporcionada a estos grupos.

La incorporación del enfoque étnico busca garantizar el cumplimiento del marco de derechos reconocidos a los pueblos étnicos y el reconocimiento de la diversidad cultural de la nación colombiana¹⁰.

¹⁰ Comisión de la Verdad. (2022). Enfoque Étnico. Disponible en <https://web.comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/enfoques/etnico>

¿Cuál es el enfoque de género, mujer, familia y generación - GMFG?

El enfoque de género, mujer, familia y generación - GMFG es el fruto de la lucha de las mujeres de los pueblos étnicos milenariamente que amplía el análisis de las relaciones de poder e impactos diferenciales que viven hombres y mujeres por los roles, comportamientos y normas sociales asignados por su entorno. Integrando una mirada que además identifique y reconozca:

1. Los patrones de violencia que son desencadenados por la estigmatización y doble discriminación que enfrentan mujeres indígenas, afrodescendientes y gitanas por el hecho de ser mujeres y pertenecer a una comunidad étnica.
2. Las resistencias y luchas de las mujeres étnicas en diferentes escenarios, entre estos, la construcción de la paz, el cuidado y la preservación de la identidad cultural a nuevas generaciones.
3. La diversidad cultural, con ello la multiplicidad de interpretaciones sobre la relación entre mujer, familia y generación.
4. El cuerpo como primer territorio.
5. El fortalecimiento de las mujeres no se genera a nivel individual, sino que es todo un tejido fortalecido en su familia y pueblo, que es transmitido a las nuevas generaciones.

Importante

La lucha por una visión de Mujer, Familia y Generación es previa al proceso de paz, desarrollándose al interior de los procesos organizativos. El proceso de paz permite vivenciar el fruto de estas luchas.

¿Por qué Género, Mujer, Familia y Generación?

Las mujeres de los Pueblos Étnicos de muchos tiempos atrás veníamos desarrollando proceso de mujeres al interior de estos Pueblos y sus comunidades desarrollando procesos de lucha por la pervivencia física y cultural, incidencia y en busca de visibilización y apoyo al desarrollo de sus trabajos organizativos.

Entonces, el Acuerdo Final de paz es una oportunidad como otras, por ejemplo, el **Auto 004 de 2009** y el **Auto 092 de 2008** de la Corte Constitucional. En el caso del Acuerdo Final de Paz, en sus inicios nunca fuimos convocados los procesos étnicos, por ende las mujeres tampoco, desde la perspectiva de las mujeres que iniciaron la inclusión como mujeres del acuerdo de paz lo concibieron como género, el tema de las mujeres y es ahí donde las mujeres de la comisión étnica para la paz y la defensa de los derechos territoriales hacemos un acuerdo entre mujeres Indígenas y mujeres negras e incluimos mujer, familia y generación fruto de un acuerdo político – la política de la vida no otra- y queda género, mujer, familia y generación.

Esto implica hacer muchas reuniones buscando entender todo este tejido de palabras llegando a la siguiente conclusión. género es una herramienta de análisis de la información que debemos conocer, lo nuestro es mujer familia y generación porque es lo que hemos caminado y que nos acogemos en el proceso que lleve la ONIC desde su consejería de mujer, familia y generación y que nos facilitó darle al enfoque la objeción cultural pertinente. Por ello, es género, mujer familia y generación.



Género	Mujer	Familia	Generación
Es una construcción social que pretende definir lo que nosotras somos y lo que ellos son, y lo que son los que no entran en categorías binarias, el género reduce a los seres humanos a una condición visible y tangible, a la vez que busca definir su forma de ser y de pensar, pero la naturaleza ha demostrado que somos más que categorías, más que femenino y masculino, somos seres humanos que se crean y recrean de formas tan diversas y ricas como el universo mismo.	Las mujeres somos defensoras del universo y somos universo mismo, estamos conectadas con la madre tierra y al igual que ella, somos creadoras de vida, por eso la tierra es mujer. La mujer es igual que la tierra, somos creadoras, somos transformadoras, somos dadoras, somos el pilar de nuestros pueblos, porque también somos cuidadoras y transmisoras del conocimiento ancestral.	Es la unidad mínima de toda sociedad y a la vez, la unidad máxima, el espacio vital en el cual se crean nuestras comunidades y pueblos, entorno de amor y arraigo al territorio nación, donde se nace y se construye comunidades y gentes, es tradición, es oralidad, es unidad, es amor filial, amor erótico y amor universal, es generación, es memoria, es prolongación, es guía, es vínculo, es inclusión, es armonía; pero también disenso, es sagrada y sabia, es el renacimiento y la continuidad de lo ancestral, es la raíz de la cual venimos.	Es la resistencia hecha memoria, hecha pueblo, hecha carne y palabra, es trascendencia, la continuidad de la familia extendida en el tiempo, que se encarga de conservar las tradiciones y costumbres, es la experiencia de compartir y transmitir saberes a nuestros renacientes, es la base fundamental de la supervivencia de los pueblos en el tiempo y en el espacio, en el territorio. Es no olvidar las luchas nuestras para ser reconocidos como autoridades territoriales y seguir defendiendo nuestras tradiciones y espiritualidades. Es el respeto a los aportes de un abuelo, de una abuela, de un mayor de una mayor, de un taita, es la sabiduría que pasa de una generación a otra, las creencias para la protección de nuestros pueblos, es ombli-gamiento.

Fuente: CENPAZ. (2020). ¡ Las mujeres pariremos la paz! Balance de Seguimiento a la Implementación del enfoque transversal de género, mujer, familia y generación del Acuerdo Final de la Habana desde CENPAZ.

Concepción de Mujer, Familia y Generación para los Pueblos Indígenas.

En el caso de los Pueblos Indígenas, la mujer, la familia y las generaciones proceden de la Ley de Origen, la Ley Natural y el Derecho Mayor, (teniendo en cuenta la diversidad de cada pueblo), allí se reconoce que *la mujer es tejedora y guardadora de vida en el territorio*, aporta a la pervivencia espiritual, física, cultural y mantiene el equilibrio y armonía.

La familia se concibe como un todo que integra el contexto natural desde la unidad, la diversidad y el reconocimiento del otro, es decir su entorno interno y externo.

Las generaciones son la historia, el presente, pasado y futuro. Al percibirse en esta unidad, se entiende la importancia de entrelazar a la mujer, la familia y las generaciones es decir la mujer en todas sus etapas, la niña mujer, la joven mujer y la adulta mujer al igual para el hombre; para mantener la comunitariedad, el equilibrio y la armonía. (Mujeres de la Comisión Étnica para la paz y defensa de los derechos territoriales, 2017).

Concepción de Mujer, Familia y Generación para los Pueblos afrodescendientes.

Para las mujeres afrodescendientes y negras, la categoría de género es social y se encarga de definir roles, así como características sexológicas y el comportamiento de los seres humanos en su diversidad. Las mujeres además de ser dadoras de vida, organizan, estipulan reglas y disciplina en sus hogares y comunidades.

La categoría de familia afrocolombiana es uno de los temas prioritarios, especialmente para las mujeres, pues está estrechamente relacionada con el territorio, la comunidad y a los rasgos culturales que los vinculan. Esta organización social integra una diversidad de actores que construyen sus identidades a través de los lazos culturales que se van tejiendo desde el momento del nacimiento. No se puede entender la familia en un contexto restringido a temas netamente sanguíneos, ya que para los afrocolombianos la familia va más allá, pues se identifican con la **familia extensa**, en otros términos “comunidad” (Mujeres de la Comisión Étnica; CONPA, 2020).

Para tener el cuenta

La palabra género no existe en las lenguas indígenas, es un concepto que parte desde los postulados del feminismo occidental. No obstante, las mujeres de los pueblos étnicos se han movilizad e impulsado su participación desde la cotidianidad del territorio en el proceso de cada comunidad. La ONIC en su estructura organizativa, integra una Consejería de Mujer, Familia y Generación.

Audio El cuerpo como primer territorio

Desde las mujeres de la Comisión Étnica, se ha venido trabajando en un proceso de sanación su comprensión inicia con el reconocimiento del cuerpo como primer territorio.

Escucha la reflexión de Albeniz Tique, lideresa indígena del Pueblo Pijao

El papel de los renacientes y nuevas generaciones en la construcción de paz

Tanto a mayores y jóvenes nos corresponde buscar mecanismos para equilibrar y armonizar ese relacionamiento, para que los jóvenes reconozcan a las y los mayores y los jóvenes reconozcan la importancia de que reciban el legado histórico, los elementos del ser hombre y mujer indígena que viene desde el vientre. Un camino que se construye en conjunto, las nuevas generaciones van creciendo en el proceso organizativo.

Hemos perdido tres generaciones en las garras del llamado conflicto armado. Por eso, creo que debemos acercarnos a los jóvenes, a los renacientes, que están creciendo, y a los que sobrevivieron a tantos años de terror, porque ellos fueron niños cuando el conflicto tuvo su mayor intensidad. En su momento, fueron niños y niñas atravesados por la guerra; por ellos, en ese momento queríamos construir un país distinto. No lo logramos. Hoy, cuando seguimos creyendo que podemos ofrecerles un país mejor, debemos invitarlos a que nos ayuden a soñarlo, a construirlo y a fortalecer este nuevo intento. Los jóvenes del pasado reciente y los de hoy saben lo que es la guerra, la viven en carne propia. Su voz también es importante y su experiencia es muy valiosa; debemos darles el lugar que les corresponde, como víctimas directas e indirectas de lo que nos ha pasado.

Es necesario dar espacios a los jóvenes; ellos son el presente y debemos darles la posibilidad de construir un futuro más creativo y con mucha más empatía del que los adultos vemos.

Ángela Salazar



¿Qué es el derecho a la objeción cultural?

El derecho a la objeción cultural, tiene como referente la objeción de conciencia, lo que significa que los pueblos étnicos podrán desconocer las leyes y mandatos occidentales cuando consideren que contradicen sus fundamentos culturales y espirituales¹¹.

Sabías que...

En la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, hubo un intento legislativo en incluir el derecho a la objeción cultural en la nueva constitución, propuesta impulsada por el taita Lorenzo Muelas Hurtado del Pueblo Misak. Fue con el Acto Legislativo 02 de 2017, el cual aprobó el artículo transitorio constitucional del Acuerdo de Paz, con ello las salvaguardas del capítulo étnico. Siendo la primera vez que en la legislación colombiana se incluye el derecho a la objeción cultural.

Taita Lorenzo Muelas, 1991.

Foto El Espectador.

La **objeción cultural es un derecho autónomo**, no dependiente de otro derecho o situación determinada. En ese orden de ideas, por ejemplo, mientras que la consulta previa busca lograr el consentimiento comunitario para la realización de un acto legislativo o administrativo que afecte a una o más comunidades o Pueblos Étnicos, la objeción cultural no depende de este tipo de consulta y su alcance es mayor en cuanto puede impedir la realización de cualquier tipo de política, plan, programa, proyecto o actividad que atente contra los derechos fundamentales y pervivencia como pueblos cultural y étnicamente diferenciados¹².

¹¹ Vega, R. (2019). EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO DE PAZ DE LA HABANA. La historia del tercer actor de la negociación. Repositorio Institucional Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45121/EL%20CAP%20C3%8DTULO%20C3%89TNICO%20DEL%20ACUERDO%20DE%20PAZ%20DE%20LA%20HABANA.%20La%20historia%20del%20tercer%20actor%20de%20la%20negociaci%C3%B3n.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

¹² IEANPE.(2021). Informe de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Recuperado de <https://www.forointerretnico.com.co/wp-content/uploads/Informe-IEANPE-2022-24-01-22-VER1-1.pdf>

Consulta previa	Derecho a la objeción cultural
Es una creación institucional estipulada en estándares internacionales y regionales, que establece el derecho fundamental de los pueblos étnicos sobre sus prioridades frente a procesos de desarrollo cuando estos impactan o afectan sus vidas.	Derecho fundamental, que es autónomo, que es irrenunciable de las comunidades y pueblos étnicos para proteger la identidad cultural, el territorio, la autonomía, la autodeterminación, la gobernanza propia, el ambiente sano, el uso y forma de utilización de los recursos naturales, el buen vivir, la economía propia, la soberanía alimentaria, la interacción social y comunitaria, los derechos colectivos y territoriales, cuando alguno de ellos está en riesgo por intervenciones e impactos irreversibles en los territorios.
La finalidad es que a través del proceso de consulta se logre el consentimiento.	Si hay un plan, proyecto o política que amenace la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos, aquellos podrán oponerse a este atribuyendo al respeto de sus prácticas ancestrales, espirituales y culturales. Sin presiones o pretensiones externas. Los principios no se negocian.
En la práctica, una de las limitaciones de la consulta previa es que de no haber consentimiento, la normatividad interna colombiana acoge otros mecanismos para efectuar el proyecto.	

Además de las salvaguardas sustanciales, en la negociación de la Habana las autoridades étnicas sentaron en el capítulo étnico acciones y medidas específicas en cada uno de los seis puntos del Acuerdo de Paz para garantizar los derechos de los pueblos étnicos priorizando la atención en aquellas comunidades que han registrado una mayor afectación, incluso al borde del exterminio físico y cultural.

En materia de Reforma Rural Integral

El primer punto del Acuerdo propone una **Reforma Rural Integral**: la transformación estructural del campo para crear las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, con ello, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.

Sabías que...

- El 23,7% de la población colombiana habita en el campo, es decir, 12,2 millones de personas.
- El 25,0% de las mujeres y el 23,9% de los hombres que residen en zonas rurales se autorreconocen como parte de algún grupo étnico¹³.

El capítulo étnico establece tres puntos clave en la implementación del punto de Reforma Rural Integral:

- 1. Garantizar la perspectiva étnica y cultural**, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente. Recuerde, teniendo en cuenta la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus **planes de salvaguardas**.

Este punto hace referencia a que la Reforma Rural Integral no deberá efectuar medidas que involucren la pérdida o reducción de los territorios étnicos, además, cada acción o disposición deberá ser acorde a los usos, costumbres y necesidades de las comunidades que habitan estos territorios.

- 2. Acceso a tierras** incluyendo el **Fondo de Tierras**. Para ello, el capítulo étnico establece:
 - Que se incluirá a los Pueblos Étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso de tierra sin detrimento de los derechos adquiridos.
 - Que la adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución del uso y tenencia de tierras.
 - Que en la creación de mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción agropecuaria participarán los pueblos y comunidades étnicas con sus organizaciones representativas cuando se trate de conflictos que comprometan sus derechos.

Este punto fue el que más llevó a los pueblos étnicos a exigir de manera vehemente participar en los diálogos de paz, ya que no sólo estaban excluidos como beneficiarios del acceso y formalización de las tierras colectivas, sino que veían amenazados los territorios ancestrales indígenas y afrocolombianos por ser consideradas tierras inoficiosas o inexploradas.

¿Qué es el Fondo de Tierras?

Es un mecanismo a través del cual se materializa la formalización masiva y mediana de la propiedad rural, mediante un fondo de carácter permanente, que dispondrá de **3 millones de hectáreas** durante 12 años. Estas tierras se adjudicarán o distribuirán de manera gratuita a población campesina y étnicas.

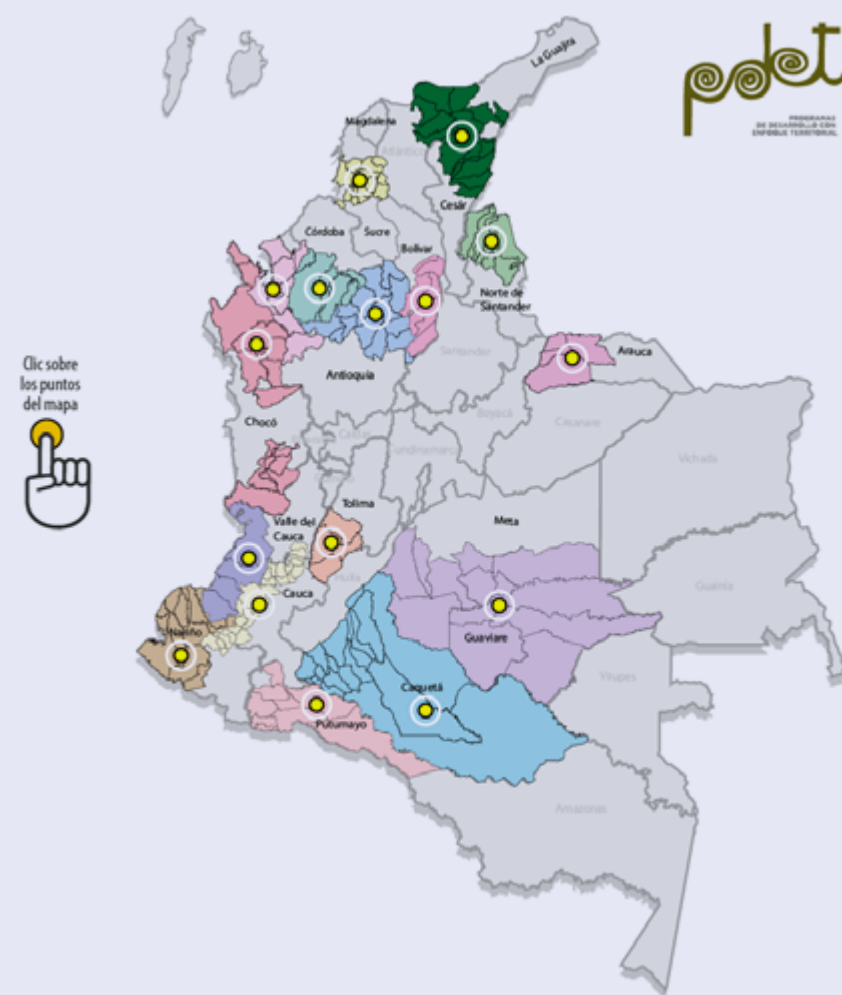
Estas tierras son provenientes de la extinción judicial de dominio, recuperadas por la nación.

¹³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-mujer-rural-presentacion.pdf>

Importante

La implementación del Acuerdo de paz establece la necesidad de crear **mecanismos de concertación y diálogo social** entre el Gobierno Nacional, regional y local [... las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y otras comunidades donde conviven diferentes etnias y culturas, y las empresas que adelanten sus actividades en el sector privado, con el fin de generar espacios formales de interlocución entre actores con diversos intereses, que permitan impulsar una agenda de desarrollo común, orientada a la sostenibilidad socio-ambiental, el bienestar de los pobladores rurales y el crecimiento económico con equidad (subpunto 1.1.8).

3. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectado hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un **mecanismo especial de consulta- MEC** para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos.



Sabías que...

- 15 de las 16 Zonas PDET cuentan con territorios étnicos.
- Los territorios PDET son el 36% del territorio nacional.
- Los grupos étnicos en los territorios PDET representan el 34.6% de la población étnica de todo el país.
- En los territorios PDET habitan 1.677.607 personas que autoreconocen como étnicas.
- 715 Cabildos o Resguardos Indígenas.
- 517 Consejos Comunitarios
- 60 Pueblos Indígenas de los cuales 44 son hablantes de lenguas nativas.

Fuente: Agencia de Renovación del Territorio - ART. (2022).

¿Qué son los Mecanismos Especiales de Consulta - MEC¹⁴?

Es un mecanismo para garantizar la participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los Planes de Acción para la Transformación Territorial - PATR.

En las mesas de trabajo que se desarrollan en virtud del MEC, los pueblos y comunidades étnicas conocen, deliberan y deciden sobre la implementación de las diferentes iniciativas étnicas que se están ejecutando.

¹⁴ <https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/MEC/MEC.html>



Fuente: Agencia de Renovación del Territorio - ART. (2022).

Importante

Este mecanismo es adicional y no excluye la consulta previa que el ordenamiento jurídico reconoce a las comunidades étnicas. (C-730-17 Corte Constitucional).

En materia de Participación

Con relación al punto de participación, el capítulo étnico enfatiza en que se **garantice la participación** plena y efectiva de los representantes de las autoridades étnicas y sus organizaciones representativas en las diferentes instancias que se creen el marco de la implementación del Acuerdo Final. En especial, aquellas creadas por el punto 2.

La participación plena y efectiva hace referencia al reconocimiento de los pueblos étnicos como interlocutores en todas las etapas de la toma de decisiones, desde la formulación hasta la aplicación, de una manera que sea significativa y eficaz. En efecto, un auténtico proceso participativo no se reduce a que las autoridades y representantes étnicos sean citados a un espacio y reciban una información, sino que involucra un diálogo constante y fluido donde se tengan en cuenta las visiones, expresiones y propuestas de las autoridades étnicas, así como la concertación de acciones conjuntas.

“Asistir no es lo mismo que participar. No es lo mismo el “participar” por aprobar que el participar para definir e implementar”

Richard Moreno.

Importante...

El capítulo étnico también establece que se adoptarán medidas para garantizar la inclusión de candidatos de los pueblos étnicos en las listas de las Circunscripciones Territoriales Especiales de Paz - CTEP, cuando su Circunscripción coincida con sus territorios.

¿Cuáles son las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz?

¿Qué son las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz-CTEP?

Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz - CTEP o también conocidas como curules de paz son una apuesta para la participación política de las víctimas de las zonas más afectadas por la guerra, así como del reconocimiento de estas poblaciones que históricamente han sido excluidas y que no han tenido representación en escenarios políticos o fuerzas políticas tradicionales.

Las curules de paz fueron pactadas en el punto 2 del Acuerdo de Paz. Esta figura da apertura a la elección democrática de 16 liderazgos víctimas del conflicto en la Cámara de Representantes.

¿Por qué son transitorias?

Las curules de paz son de carácter transitorio porque su duración está establecida para un periodo de dos legislaturas en el congreso, es decir, esta figura estará vigente durante ocho años en los periodos 2022 - 2026 y 2026 - 2030.

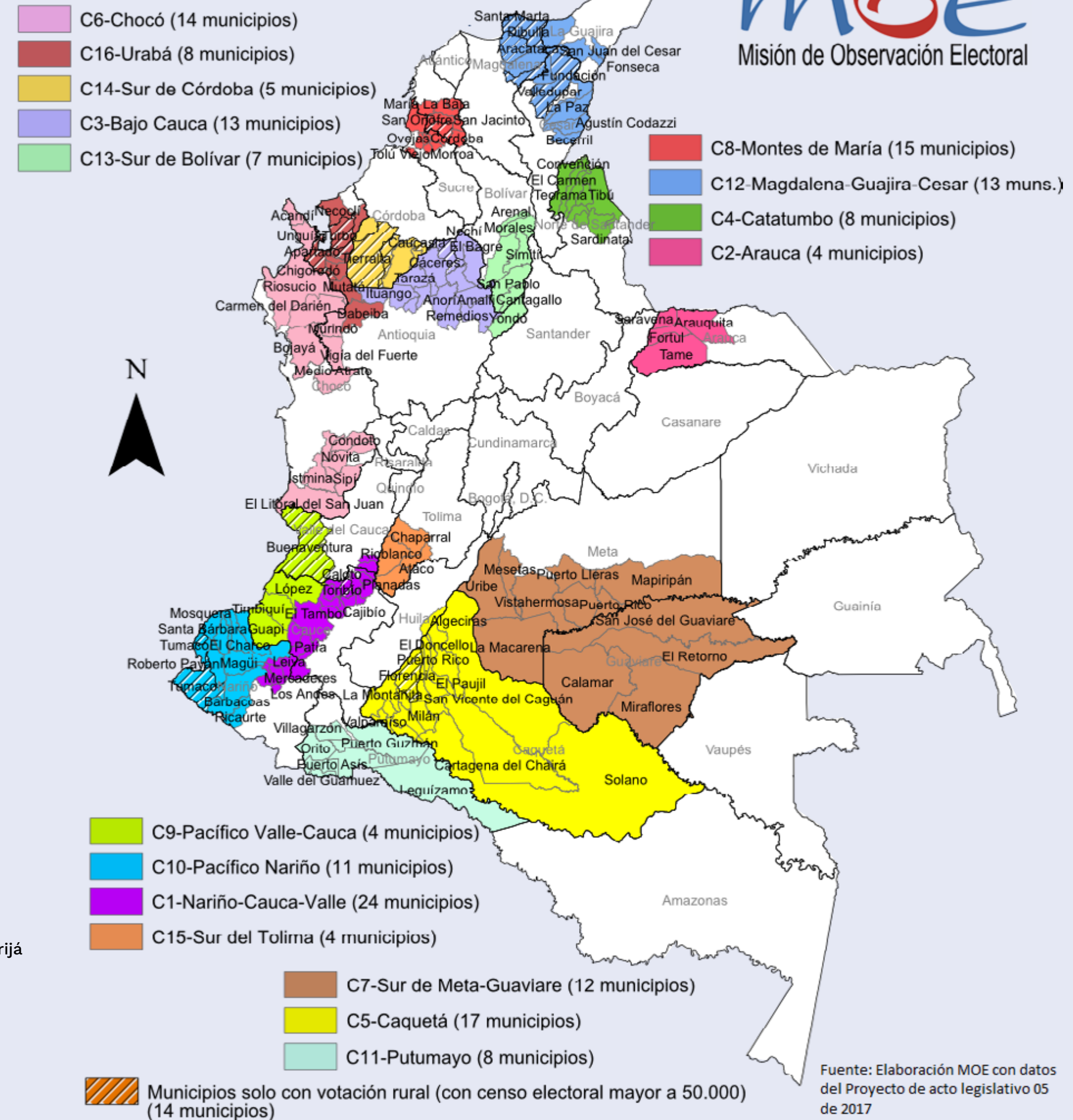
Tenga en cuenta..

En caso de que la CTEP coincida en territorios étnicos, los Consejos Comunitarios y los Resguardos Indígenas legalmente constituidos pueden inscribir candidatos.

La Misión de Observación Electoral - MOE reporta que el 66,5% de los consejos comunitarios y el 43,2% de los resguardos indígenas del país se encuentran dentro de las circunscripciones de paz¹⁵.

¹⁵ <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2021/08/Circunscripciones-Transitorias-Especiales-de-Paz.pdf>

Circunscripciones transitorias especiales de paz



- C1 - Pacífico y Frontera Nariñense
- C2 - Arauca
- C3 - Bajo Cauca
- C4 - Catatumbo
- C5 - Caquetá
- C6 - Chocó
- C7 - Meta-Guaviare
- C8 - Montes de María
- C9 - Pacífico Medio
- C10 - Alto Patía
- C11 - Putumayo
- C12 - Sierra Nevada y Serranía del Perijá
- C13- Sur de Bolívar
- C14 - Sur de Córdoba
- C15 - Sur del Tolima
- C16 - Urabá

Fuente: Elaboración MOE con datos del Proyecto de acto legislativo 05 de 2017

En materia de víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Uno de los avances más importantes integrados en el Acuerdo de Paz es el reconocimiento de los derechos de las víctimas, en especial en el establecer que resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.

Por ello, el Acuerdo define la creación del **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJNR**, un conjunto de mecanismos judiciales y extra-judiciales que deben actuar de manera coordinada para garantizar los derechos de las víctimas.

El SIVJNR está compuesto por tres mecanismos¹⁶:



Jurisdicción Especial de Paz:

La JEP es el componente de justicia penal del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. La labor de este tribunal será construir la verdad judicial¹⁷ de los hechos y determinar los responsables de quienes participaron directa o indirectamente, cometiendo graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto armado interno colombiano.

Comisión de la Verdad:

La Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición es el mecanismo extrajudicial. Es una entidad de carácter estatal más no gubernamental, encargada de crear una narrativa consistente y ordenada sobre la complejidad de las violencias, sus causas y orígenes, la forma en la que se desarrolló y sus consecuencias para el país.

¹⁶ https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-publica/wp-content/uploads/2021/10/Cartilla_SIVJNR_FuncionariosFINAL10_06_20_1.pdf

¹⁷ La verdad judicial es un término utilizado en la justicia transicional para describir la verdad que se busca en los juicios de los acusados de abusos contra los derechos humanos. Mientras que la verdad histórica, es aquella que puede establecerse mediante la contrastación de hechos e investigación histórica.

¿Qué significa que la CEV tenga una naturaleza extra-judicial?¹⁸

- No administra justicia (no dicta sentencias como las de un juez).
- Sus investigaciones no son judiciales.
- No establece responsabilidad penal individual frente a casos de los que tenga conocimiento.
- No determina ningún castigo o sanción.

Importante

Siguiendo el mandato del capítulo étnico del Acuerdo de Paz, el Comité de Escogencia encargado de la selección de los altos cargos del SIVJNR, seleccionó tres representantes de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes -Patricia Tobón Yagarí, María Angela Salazar (q.e.p.d) y Leyner Palacios Asprilla - como comisionados de la Verdad.

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas:

La Unidad de Búsqueda es un organismo extrajudicial de carácter humanitario – cuyo fin es aliviar el sufrimiento de las víctimas de desaparición forzada– diseñado para buscar, localizar, exhumar, identificar y entregar, cuando sea posible, los restos óseos o cuerpos esqueletizados a los familiares de las víctimas desaparecidas.

► **Conoce aquí sobre el Sistema Integral de Paz**

Conoce más información sobre el Sistema Integral para la Paz en:

www.jep.gov.co

www.comisiondelaverdad.co

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co

Fuente: JEP Colombia <https://www.youtube.com/watch?v=R2fp-LW6WCA>

¹⁸ <https://cjiyiracastro.org.co/wp-content/uploads/2019/04/Cartilla-gu%C3%ADa-JEP-FINAL-web.pdf>



El capítulo étnico del Acuerdo de Paz establece que el proceso de diseño e implementación del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y no repetición debe respetar el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial, como lo define la normatividad nacional e internacional vigente. Asimismo, determina la incorporación de la perspectiva étnica y cultural en cada uno de los mecanismos del Sistema, garantizando los derechos de participación y consulta previa.

En lo que concierne a la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz, el capítulo étnico estipula que deberán crearse mecanismos para la articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena según el mandato del **artículo 246** de la Constitución y con las autoridades ancestrales afrocolombianas.

Artículo 246.

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Además, el capítulo étnico propone la concertación de estrategias propias para la reincorporación de ex-combatientes o desvinculados pertenecientes a Pueblos Étnicos:

1. Programa Especial de armonización para la reincorporación.
2. Estrategia pedagógica y comunicativa de difusión de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto.

En materia de solución del problema de drogas ilícitas

El Capítulo Étnico señala que en el diseño e implementación de los **Programas de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS** se garantice la participación efectiva y consulta de las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos en el diseño y ejecución del PNIS, incluyendo los planes de atención inmediata respecto de los Territorios de los pueblos étnicos.

Importante

En cualquier caso, el PNIS respetará y protegerá los usos y consumos culturales de plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito. En ningún caso se impondrán unilateralmente políticas de uso sobre el territorio y los recursos naturales presentes en ello.

Además, el Capítulo Étnico define que deben **priorizarse los territorios** afectados por cultivos de uso ilícito de los pueblos étnicos **en riesgo de exterminio físico y cultural** o en riesgo de extinción, así como los territorios de los pueblos étnicos en **situación de confinamiento o desplazamiento**.

Con relación al **Programa de Desminado y limpieza**, el capítulo étnico precisa que este se desarrollará en concertación con los pueblos étnicos y organizaciones representativas, priorizando la atención de los siguientes casos:

- **Pueblo Embera** ubicado en los municipios de Puerto Libertador en Córdoba e Ituango en Antioquia.
- **Pueblo Jiw** ubicado en el municipio de San José del Guaviare en Guaviare.
- **Pueblo Nukak** en el departamento del Guaviare, en los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia en el Meta.
- **Pueblo Awá** en el departamento de Nariño.
- **Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera y Río Chagüi** en Tumaco.
- Municipio de Tumaco.
- Vereda La Alsacia, en Buenos Aires, Cauca.

Asimismo, en las negociaciones de la Habana el Gobierno de Colombia, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los Pueblos Étnicos se comprometen a desarrollar un **programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución** de los territorios del pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge resguardo Cañaverál, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y Curvaradó y Jiguamiandó.

En materia de Garantías de Seguridad del punto 3.4

El punto 3 del Acuerdo de Paz - relacionado con las acciones para poner fin al conflicto - expone las garantías de seguridad como una condición necesaria para afianzar la construcción de la paz y la convivencia, y en particular para garantizar la implementación de los planes y programas acordados. Para ello, propone la puesta en marcha de diferentes mecanismos, entre estos, el **Programa de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios**¹⁹.

El capítulo étnico insta a que el diseño e implementación de este programa sea incorporada una perspectiva étnica y cultural, es decir, que las medidas que se adopten tengan en cuenta las características particulares y propias de los grupos étnicos.

Además, el capítulo étnico hace un llamado a garantizar el **fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos**, reconocidos a nivel nacional e internacional como la Guardia Indígena y la Guardia cimarrona.

¹⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>

¿Qué es la Guardia Indígena?

Según el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, la Guardia Indígena se concibe como organismo ancestral propio y como un instrumento de resistencia, unidad y autonomía en defensa del territorio y del plan de vida de las comunidades indígenas. No es una estructura policial, sino un mecanismo humanitario y de resistencia civil. Busca proteger y difundir su cultura ancestral y el ejercicio de derecho propio. Deriva su mandato de las propias asambleas, por lo que depende directamente de las autoridades indígenas. Surge para defenderse de todos los actores que agreden sus pueblos, pero solamente se defienden con su "chonta" o bastón de mando, lo cual le imprime un valor simbólico a la guardia. ¡No tenemos armas, tenemos la palabra!

► **Ver videos:** <https://www.youtube.com/watch?v=jBSP6WVp2NE>



Fuente: El País Cali <https://www.youtube.com/watch?v=vZnrcffTgI0&t=2s>



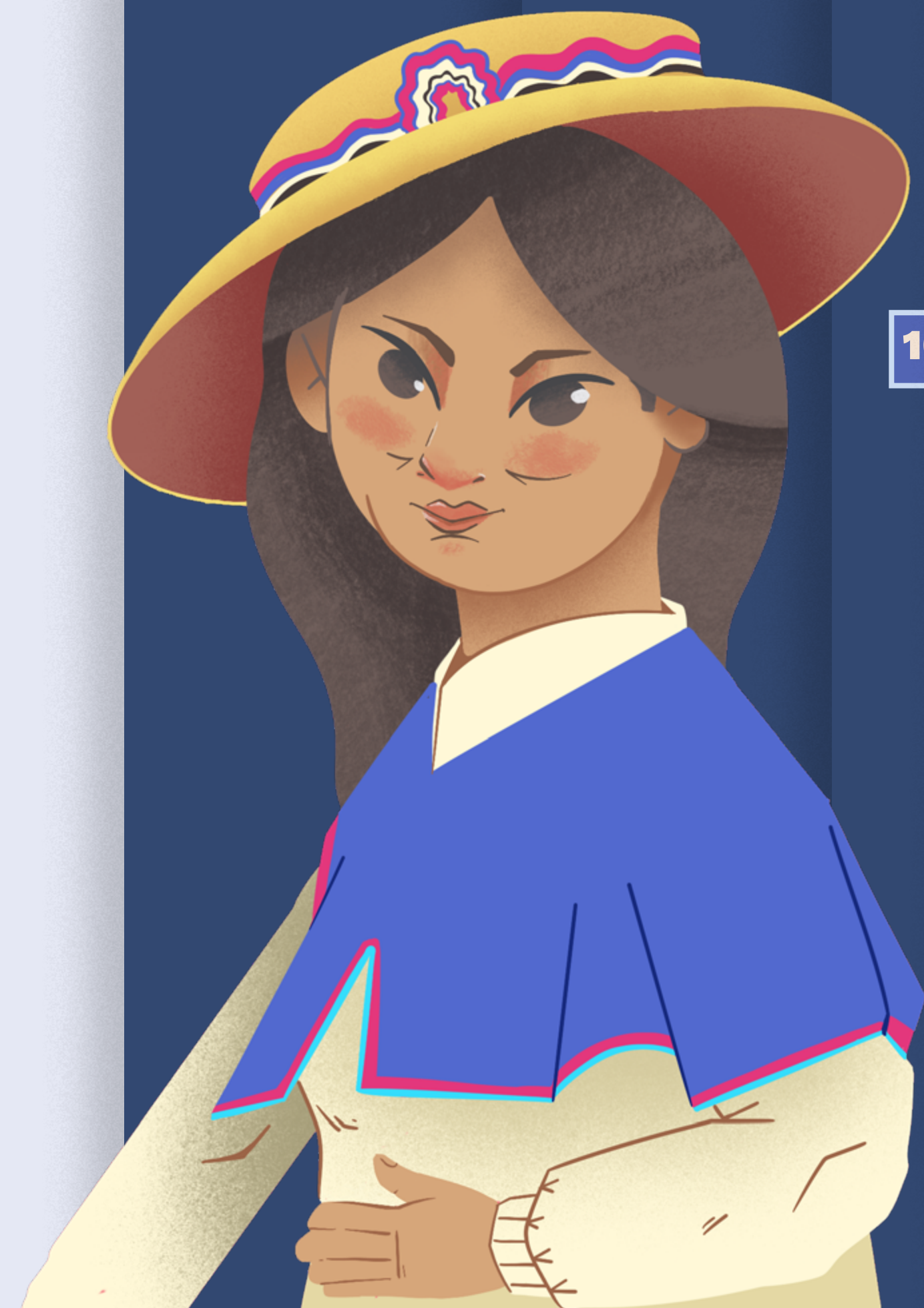
Fuente: INDEPAZ – Edgar Humberto Álvarez @altereddie

Guardia indígena

Anatomía del poder del Bastón de Mando



Fuente: onic.org.co / infografía Manuela Calle y Camila Gallego



¿Qué es la guardia cimarrona?

“La **Guardia Cimarrona** es un mecanismo de auto-cuidado y protección de la ancestralidad, para defensa del territorio, con el fin de mantener la autonomía en los Consejos Comunitarios del pueblo Afrocolombiano. La Guardia Cimarrona, más allá de un bastón ancestral de autoridad, posee dos armas trascendentales para cuidar de la comunidad: la coherencia de vida y la Palabra dialogada... Por eso un guardián o guardiana cimarrón ejerce su autoridad comunitaria con el ejemplo. Por eso es el primero en colaborar en la solución de los conflictos, en demostrar amor hacia lo propio, en agarrar con humildad una pala, el machete, el rastrillo o una escoba para barrer el pueblo, lidera acciones de autocuidado de la Casa Común²⁰”

Ekobio Neil Alfonso Quejada Mena.

► **Ver vídeo** Resistencias del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal. El caso de la Guardia Cimarrona



Fuente: Comisión de la Verdad <https://www.youtube.com/watch?v=f5-QHQu2qXI>

²⁰ <https://convergenciacoa.org/la-guardia-cimarrona-experiencia-que-inspira-a-los-consejos-comunitarios-de-uraba/#:~:text=La%20Guardia%20Cimarrona%20es%20un,Consejos%20Comunitarios%20del%20pueblo%20Afrocolombiano.>

En materia de Implementación y Verificación

El Capítulo Étnico incluyó la creación de la **Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE)**, que integra representantes independientes de todo el espectro político de las organizaciones étnicas con el mandato de asesorar a la *Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final* (CSIVI)²¹ - comisión creada para monitorear y promover el Acuerdo de Paz en su conjunto.



²¹ La Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) es una instancia creada por el Acuerdo Final de paz entre las FARC-EP y el gobierno colombiano, encargada del seguimiento, impulso y verificación conjunta de la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y de la resolución de las diferencias que puedan surgir entre las partes firmantes del mencionado Acuerdo.

¿Qué es la IEANPE?

La **Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE)** es un órgano consultor, representante e interlocutor ante la CSIVI conformada por ocho delegados y delegadas de la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales²² y de la Coordinadora Étnica Nacional de Paz (CENPAZ)²³.

*“La **IEANPE** es la institución encargada de que se plasmen los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos, con objeción cultural, en el Plan Marco de Implementación (PMI). Somos la herramienta para facilitar, coordinar y articular las políticas públicas del Estado colombiano para con los raizales, palenqueros, rom, pueblos y naciones milenarias y ancestrales”* **Armando Wouriyu, Secretario General IEANPE.**

La IEANPE fue introducida en el ordenamiento normativo por el **Decreto 1995 del 7 de diciembre de 2016** y el Comunicado Oficial N° 13 de 2017 emitido por la CSIVI.

¿Cuáles son las funciones de la IEANPE?

Actuar como órgano consultor, representante e interlocutor ante la CSIVI en todos los aspectos relacionados con la interpretación, implementación y seguimiento del Acuerdo Final, desde la perspectiva étnica, especialmente lo contenido en el capítulo étnico.

- Hacer seguimiento a la implementación del Capítulo Étnico.
- Dar insumos y hacer recomendaciones a la CSIVI con el fin de contribuir a garantizar la incorporación de un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación en el Acuerdo de Paz.
- Mantener espacios y canales de comunicación e interlocución con las comunidades de los pueblos étnicos y las instancias oficiales de interlocución de estos con el Gobierno Nacional, para recoger sus inquietudes y recomendaciones en relación a la incorporación de la perspectiva étnica y cultural en la implementación del Acuerdo Final y rendir informes sobre su labor.
- Contribuir a la difusión, visibilización y socialización del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con una perspectiva étnica, tanto en la sociedad en general como en los pueblos étnicos.
- Mantener diálogo constante con la CSIVI y demás Instancias establecidas por el Acuerdo Final.

²² La Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales es impulsada por la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, el Movimiento de Autoridades Indígenas del Suroccidente- AISO y el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano - CONPA.

²³ La Coordinación Étnica Nacional de Paz - CENPAZ es una plataforma de pueblos étnicos conformada por diferentes procesos organizativos de alcance nacional y regional, que convergen en torno a la implementación del Acuerdo Final de Paz firmado en 2016 entre el Estado colombiano y la antigua guerrilla de las FARC. CENPAZ integra la Coordinación Nacional de Pueblos Indígenas - CONPI, la Coordinación Nacional de Pueblos, Organizaciones y Comunidades Afrocolombianas - CONAFRO, la Federación de Pequeños Mineros del Chocó- FEDEMICHOCO y la Asociación de Comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas, unidas por la construcción de paz - CONPAZ.

Sabías que...



El Acuerdo de Paz estableció dos Instancias consultoras: la Instancia Especial de Alto Nivel para los Pueblos Étnicos- IEANPE y la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz. Estos mecanismos realizan seguimiento para el cumplimiento de la incorporación de los enfoques diferenciales étnico y de género en la implementación del Acuerdo.

Por mandato del Acuerdo de Paz, el Instituto Kroc de estudios internacionales de paz de la Universidad de Notre Dam es el centro de investigación responsable de hacer seguimiento y balance del estado de implementación del Acuerdo de Paz.

► [Conozca aquí los informes del Instituto Kroc](#)



PEACE ACCORDS MATRIX | Barometer | Research | Compare | About PAM | Using PAM | Contact | Search PAM

Informes de la Iniciativa Barómetro Colombia

english | español

Fuente: <https://peaceaccords.nd.edu/barometer/colombia-reports?lang=es>

Acompañantes internacionales del Capítulo étnico del Acuerdo de Paz

Las autoridades y vocerías étnicas han puesto en marcha diversos ejercicios de incidencia política y diplomacia para visibilizar y exigir garantías de protección de los derechos de los pueblos indígenas, afrocolombianos y demás comunidades étnicas. Uno de los principales logros es el compromiso y respaldo por parte de Estados Unidos y México como los primeros países en unirse al grupo de acompañantes internacionales del capítulo étnico del Acuerdo de Paz.

El pasado 03 de octubre de 2022, el Secretario de Estado de los Estados Unidos Antony Blinken, ratificó el compromiso del país norteamericano como primer acompañante internacional del capítulo étnico del Acuerdo de Paz.

“Asumir acompañar la implementación del Capítulo Étnico para la paz, es asumir el compromiso de la paz completa, de la paz total.”

Antony Blinken, Secretario de Estado de Estados Unidos.

► [Revive este momento](#)



Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=Z0fi5gkh-Uo>

Colombia's Vice President Francia Marquez shakes hands with U.S. Secretary of State Antony Blinken during their visit to Fragmentos Museum, Monday, Oct. 3, 2022, in Bogotá, Colombia. (Luisa Gonzalez/Pool via AP)



En el mes de noviembre de 2022, en un comunicado en el marco de la visita del presidente Gustavo Petro a **México** se anunció que ese país será el segundo país acompañante del capítulo étnico del Acuerdo de Paz de La Habana.

“Estas alianzas permitirán una decidida inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad, los pueblos afrocolombianos y los indígenas y garantizará la inclusión de la Alta Instancia para los Pueblos Étnicos (IEANPE). Se trata de un paso más en el objetivo de avanzar para consolidar un grupo de acompañantes, que se comprometerán y trabajarán de manera conjunta con el Gobierno colombiano, con el fin de beneficiar de manera general a la población con identidad étnica en el país²⁴”

Francia Márquez - Vicepresidencia de Colombia.

Importante

El capítulo étnico expone que la IEANPE debe operar “sin detrimento de las funciones y atribuciones que tengan instancias de gobierno propio y de participación que ya existen”.

Las fuentes de financiación para la implementación de los acuerdos no involucrarán aquellos acuerdos en materia presupuestal que ya se hayan realizado entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas y afrocolombianos, consignados en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y demás políticas consultadas y concertadas.

²⁴ <https://fmm.vicepresidencia.gov.co/prensa/Paginas/Mexico-sera-acompanante-internacional-del-Cap%C3%ADtulo-Etnico-del-Acuerdo-de-Paz-de-La-Habana.aspx>

ENFOQUE ÉTNICO EN EL ACUERDO DE PAZ



www.forjandopaz.com

¿Qué significa el capítulo étnico para los Pueblos Étnicos?

Los Pueblos Étnicos como el tercer actor político de las negociaciones del Acuerdo de Paz. En ese sentido además del Gobierno Colombiano y las FARC-EP, las organizaciones representativas étnicas tomaron un rol de concertación con estas dos partes para la incorporación del capítulo étnico.

El capítulo étnico hace del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, un acuerdo único en el mundo y un antecedente importante para que las negociaciones cuenten con una mirada reivindicativa de los pueblos y culturas milenarias y tribales.

El Acuerdo de paz representa la posibilidad no sólo de salvaguardas, sino reivindicar los derechos de los pueblos, porque ha servido para ello, por ejemplo, con la creación de la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos - IEANPE y su interlocución en distintos espacios políticos.

Lograr una alianza interétnica entre diversas organizaciones indígenas y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de dimensión nacional e internacional.